

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al origen acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excentuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.434.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES CIRCULAR

Debiendo confeccionar la Junta Provincial el padrón de combatientes para el mes de la fecha y enviarlo a la aprobación de la Superioridad, como en meses anteriores, las Juntas municipales remitirán a esta provincial, en el improrrogable plazo de **cinco días**, el padrón completo, debidamente rectificado, señalando a cada combatiente la cantidad estrictamente indispensable, advirtiendo que no deben ser incluidos en el padrón los que posean medios de vida para su sustento.

Los padrones que no lleguen a esta Junta Provincial en el plazo que se señala en esta circular quedarán excluidos del que se formalice en esta Junta,

y, por lo tanto, no tendrán derecho al subsidio, aunque obren en esta Dependencia los anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasierra Luis

\*\*\*

Núm. 2.432.  
Circular.

Por la presente se advierte que queda levantada la incautación del sebo decretada en circular de este Gobierno Civil de 8 de los corrientes, pudiendo disponerse libremente de las existencias que haya del mismo en esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

#### Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

En el día de hoy se remite a los Alcaldes de las cabezas de partido judicial el importe de los subsidios pro-combatientes correspondientes a veintiséis días hábiles del mes en curso. Las Juntas municipales se harán cargo de la cantidad asignada a cada una de ellas, según se detalla en las relaciones que a continuación se publican, procediendo a su pago inmediatamente. Al mismo tiempo, se harán cargo de impre-

sos de nóminas que se harán por duplicado, y, una vez formalizadas y firmadas por los perceptores, las remitirán a correo seguido a esta Junta provincial, debiendo tener entrada en esta dependencia antes del día 10 de mayo próximo.

Encarezco a los señores Presidentes de las Juntas municipales el más exacto cumplimiento de este servicio en la forma expresada en esta circular.

### PARTIDOS JUDICIALES

#### *Partido de Zaragoza.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	114.738
Alfajarín .....	1.196
Burgo de Ebro (El) .....	104
Cadrete .....	104
Cuarte de Huerva .....	468
Joyosa (La) .....	"
Leciñena .....	"
María de Huerva .....	390
Pastriz .....	403
Perdiguera .....	364
Puebla de Alfindén .....	1.586
San Mateo de Gállego .....	1.222
Sobradíel .....	284
Torrecilla de Valmadrid .....	78
Torres de Berrellén .....	884
Utebo .....	1.924
Villanueva de Gállego .....	1.456
Zuera .....	5.291
<b>Total .....</b>	<b>130.492</b>

Importa la presente relación la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente. Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### *Partido de Ateca.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca .....	2.158
Alconchel de Ariza .....	416
Alhama de Aragón .....	3.328
Aniñón .....	1.209
Aranda de Moncayo .....	1.118
Ariza .....	1.612
Berdejo .....	52
Bijuesca .....	468
Bordalba .....	364
Bubierca .....	338
Cabola fuente .....	351
Campillo de Aragón .....	546
Carenas .....	1.248
Castejón de las Armas .....	754
Cervera de la Cañada .....	611

### PUEBLOS

Ptas.

Cetina .....	2.509
Cimballa .....	208
Clarés de Ribota .....	78
Embid de Ariza .....	637
Godojos .....	247
Ibdes .....	689
Jaraba .....	416
Malanquilla .....	169
Monreal de Ariza .....	442
Monterde .....	390
Moros .....	676
Nuévalos .....	494
Oseja .....	325
Pozuel de Ariza .....	143
Sisamón .....	260
Torrehermosa .....	364
Torrelapaja .....	104
Torrijo de la Cañada .....	1.352
Valtorres .....	"
Vilueña (La) .....	325
Villalengua .....	1.274
Villarroya de la Sierra .....	806
<b>Total .....</b>	<b>26.481</b>

Importa la presente relación la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente. Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### *Partido de Belchite.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite .....	4.030
Codo .....	2.548
Jaulín .....	156
Puebla de Albortón .....	364
Valmadrid .....	169
<b>Total .....</b>	<b>7.267</b>

Importa la presente relación la cantidad de siete mil doscientas sesenta y siete pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente. Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### *Partido de Borja.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja .....	4.706
Agón .....	546
Ainzón .....	3.211
Alberite de San Juan .....	104
Albeta .....	"

PUEBLOS	Ptas.
Ambel .....	364
Bisimbre .....	104
Boquiñeni .....	728
Bulbuenta .....	585
Bureta .....	169
Calcena .....	858
Fréscano .....	728
Fuendejalón .....	858
Gallur .....	4.264
Luceni .....	3.289
Magallón .....	1.144
Maleján .....	338
Mallén .....	1.300
Novillas .....	1.157
Pomer .....	1.118
Pozuelo de Aragón .....	156
Purujosa .....	806
Tabuena .....	1.430
Talamantes .....	156
Trasobares .....	715
<b>Total .....</b>	<b>28.834</b>

Importa la presente relación la cantidad de veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Calatayud.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud .....	8.411
Alarba .....	156
Arándiga .....	208
Belmonte de Calatayud .....	598
Brea .....	988
Castejón de Alarba .....	182
Embid de la Ribera .....	247
El Frasno .....	702
Gotor .....	546
Illueca .....	1.404
Inogés .....	598
Jarque .....	468
Maluenda .....	806
Mesones de Isuela .....	884
Morata de Jiloca .....	1.313
Morés .....	494
Munébrega .....	910
Nigüella .....	208
Olvés .....	663
Orera .....	65
Paracuellos de Jiloca .....	1.235
Paracuellos de la Ribera .....	2.626
Purroy .....	221
Santa Cruz de Grío .....	988
Saviñán .....	1.391
Sediles .....	26
Sestrica .....	1.053
Terrer .....	1.053
Tierga .....	788
Tobed .....	377

PUEBLOS	Ptas.
Torralba de Ribota .....	663
Velilla de Jiloca .....	520
Villalba de Perejil .....	195
Viver de la Sierra .....	221
<b>Total .....</b>	<b>31.208</b>

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil doscientas ocho pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Cariñena.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena .....	1.326
Aguarón .....	624
Aladrén .....	520
Cerveruela .....	104
Codos .....	247
Cosuenda .....	286
Encinacorba .....	585
Longares .....	676
Mezalocha .....	871
Mozota .....	338
Muel .....	2.275
Paniza .....	1.144
Tosos .....	260
Villanueva de Huerva .....	1.222
Vistabella .....	650
<b>Total .....</b>	<b>11.128</b>

Importa la presente relación la cantidad de once mil ciento veintiocho pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Daroca.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca .....	9.542
Abanto .....	2.067
Acered .....	468
Aldehuela de Liestos .....	182
Anento .....	"
Atea .....	546
Badules .....	364
Balconchán .....	130
Berruenco .....	156
Cubel .....	143
Cuerlas (Las) .....	195
Fombuena .....	312
Fuentes de Jiloca .....	1.014
Gallocanta .....	130
Langa del Castillo .....	390

PUEBLOS	Ptas.
Lechón .....	143
Mainar .....	676
Manchonés .....	572
Mara .....	416
Miedes .....	1.027
Monton .....	442
Murero .....	858
Nombrevilla .....	208
Orcajo .....	468
Retascón .....	104
Romanos .....	494
Ruesca .....	"
Santed .....	520
Torralba de los Frailes .....	572
Torralbilla .....	247
Used .....	1.170
Val de San Martín .....	364
Villadoz .....	364
Villafeliche .....	988
Villanueva de Jiloca .....	234
Villarreal de Huerva .....	364
Total .....	25.870

Importa la presente relación la cantidad de veinticinco mil ochocientos setenta pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Ejea de los Caballeros.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros .....	5.616
Ardisa .....	110'50
Asín .....	481
Biota .....	1.326
Castejón de Valdejasa .....	832
Erla .....	1.248
Farasdués .....	676
Frago (El) .....	260
Layana .....	572
Luna .....	572
Murillo de Gállego .....	"
Orés .....	572
Pedrosas (Las) .....	390
Piedratajada .....	78
Pradilla de Ebro .....	442
Puendeluna .....	156
Remolinos .....	1.781
Sierra de Luna .....	624
Santa Eulalia de Gállego .....	520
Sádaba .....	1.456
Malpica de Arba .....	364
Tauste .....	17.784
Valpalmas .....	208
Total .....	36.068'50

Importa la presente relación la cantidad de treinta y seis mil sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-

Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de La Almunia de Doña Godina*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
La Almunia de Doña Godina .....	11.505
Alagón .....	3.562
Alcalá de Ebro .....	182
Alfamén .....	1.014
Almonacid de la Sierra .....	2.626
Alpartir .....	650
Bárboles .....	1.170
Bardallur .....	754
Botorrita .....	156
Cabañas de Ebro .....	182
Calatorao .....	2.288
Chodes .....	182
Epila .....	3.380
Figueroles .....	858
Grisén .....	312
Lucena de Jalón .....	689
Lumpiaque .....	3.042
Morata de Jalón .....	1.651
Muela (La) .....	806
Pedrola .....	1.768
Pinseque .....	130
Plasencia de Jalón .....	130
Pleitas .....	403
Ricla .....	2.223
Rueda de Jalón .....	1.391
Salillas de Jalón .....	338
Urrea de Jalón .....	156
Total .....	41.548

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Pina de Ebro.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina .....	780
Fuentes de Ebro .....	1.326
Mediana .....	936
Nuez de Ebro .....	286
Quinto .....	7.489
Rodén .....	"
Total .....	10.816

Importa la presente relación la cantidad de diez mil ochocientos dieciséis pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Sos del Rey Católico.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico .....	3.198
Artieda .....	156
Bagüés .....	260
Biel .....	676
Castiliscar .....	624
Escó .....	65
Fuencalderas .....	338
Isuerre .....	598
Lobera de Onsella .....	234
Longás .....	520
Lorbés .....	"
Luesia .....	910
Mianos .....	156
Navardún .....	416
Pintano .....	390
Ruesta .....	260
Salvatierra de Escá .....	663
Sigüés .....	208
Tiermas .....	481
Uncastillo .....	2.002
Undués de Lerda .....	780
Undués Pintano .....	182
Urríes .....	845
<b>Total .....</b>	<b>13.962</b>

Importa la presente relación la cantidad de trece mil novecientas sesenta y dos pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

*Partido de Tarazona.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del subsidio de combatientes durante los veintiséis días hábiles del mes de abril de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona .....	10.452
Alcalá de Moncayo .....	364
Añón .....	962
Buste (El) .....	182
Cunchillos .....	585
Fayos (Los) .....	572
Grisel .....	234
Litago .....	299
Lituénigo .....	"
Malón .....	997
Novallas .....	1.222
San Martín de Moncayo .....	1.508
Santa Cruz de Moncayo .....	208
Torrellas .....	1.456
Trasmoz .....	286
Vena de Moncayo .....	364
Vierlas .....	156
<b>Total .....</b>	<b>19.847</b>

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesetas.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de abril de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

**SECCION QUINTA****Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Pérez Idoype, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Convalia Marco, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Arregui Casales, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lasilla Pueyo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Agón López, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Morlana Navarro, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

ca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Laiglesia Pueyo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Pueyo Navarro, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.803.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1936.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano...	Sos del Rey C. ...	Fuencalderas ...	Ovina .....		6		6	
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina ....		3		3	
Id. ....	Daroca .....	Daroca .....	Equina .....		1	1		
Id. ....	Zaragoza .....	San Mateo de G..	Ovina .....		1		1	
Cólera aviar .....	Ateca .....	Moros .....	Aviar .....		20		20	
Difteria aviar .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....		16		16	
Mal rojo .....	Id. ....	Ateca .....	Porcina ....		3		3	
Id. ....	Id. ....	Calmarza .....	Id. ....		45	37	8	
Id. ....	Id. ....	Monreal de Ariza.	Id. ....	4		3	1	
Id. ....	Id. ....	Monterde .....	Id. ....	20		2	18	
Perineumonía .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Bovina .....	10	4	3	9	2
Viruela .....	Id. ....	El Burgo .....	Ovina .....	174	25	140	5	54
Id. ....	Ejea de los C. ...	Erla .....	Id. ....	12	38	26	4	20
Id. ....	Id. ....	Luna .....	Id. ....	241	171	257	83	72
Id. ....	Pina .....	Nuez de Ebro .....	Id. ....		13			13
Id. ....	La Almunia .....	Ricla .....	Id. ....		96	44	13	39

Zaragoza, 12 de noviembre de 1936. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en señalándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.427.

GRACIA ARGENSO (Pablo), de 31 años, casado, ebanista, domiciliado últimamente en esta ciudad, San Blas, 70, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, a fin de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas núm. 66 de 1937, sobre desobediencia.

Núm. 2.428.

MONTESINOS CLARIANA (Manuel), de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de esta villa, en la que tuvo su último domicilio, procesado por delito de robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de la Superioridad de 28 de los corrientes en causa seguida en este Juzgado bajo el número 18 de 1936.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.431.

CAUSAPE JODRA (Eliseo), hijo de Atilano y Pilar, natural y vecino de Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, de oficio labrador y de estado soltero, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 28 de abril de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.339.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 38 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Valentín Ladrero Laúna, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en

su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 39 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Luis Morchón Arbea, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 40 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Soro Blanco, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 41 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Gregorio Garcés Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 42 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Martín Artigas Tris, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 43 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Inocencio Artigas Tris, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-

ros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 44 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Orencio Sesma Baigorri, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 45 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Martín Bergua Espurz, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.432.

### «La Zaragozana», S. A., Fábrica de Cervezas.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, a que se refiere al artículo 13 de sus Estatutos, el día 11 de mayo, a las diez, en su domicilio social, Cósco, 88, pral.

Los señores accionistas tendrán derecho de asistencia en la forma y condiciones que especifican los artículos 15 y 16 de los mismos.

Para el examen de la Memoria anual, balance y cuenta de pérdidas y ganancias se atenderán a lo dispuesto en el artículo 17.

Zaragoza, 1 de mayo de 1937.—El Consejero-Delegado, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI